RESOLUCIÓN No. 030
(18 de Marzo de 2025)

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA JORNADA LABORAL CON OCASIÓN DE LA SEMANA SANTA Y SE CONCEDE EL DIA DE LA FAMILIA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE."

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ, RISARALDA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 1876 DE 1994 Y 139 DE 1996,

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general, así como garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma superior.

2.- Que es función primordial de las Empresas Sociales del Estado la atención en salud a quien lo requiera, en cumplimiento de los principios Constitucionales que orientan la prestación del servicio público, como lo son la eficiencia, la eficacia, la universalidad y la solidaridad, aunado a la calidad del servicio; como quiera que la constitución política de 1991 determina que la Seguridad Social en Colombia es un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios.

3.- La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual, de acuerdo con su objeto social, tiene como función básica la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población que lo requiera.

Cra 5 N° 8-36 - Tel: 3502702807
E-Mail: hospital.mistrato@hsvpmistrato.gov.co
Mistrató Risaralda

4.- El numeral 15 del artículo 4° del Decreto 139 de 1996, que fijó las funciones de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado de primer nivel de atención, dispone:

"15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad."

5.- Que la semana comprendida entre el catorce (14) y el veinte (20) de abril de 2025, corresponde a la celebración de la Semana Santa o Semana Mayor, cuyos días 17 y 18 de abril corresponde a días festivos, inhábiles para laborar, de modo que, conforme con la jornada habitual de trabajo en la entidad, los días 15, 16 y 19 de abril, corresponden a días hábiles.

6.- En el marco anterior, y para permitir a los servidores de la institución el compartir tiempo con sus familias y/o acudir a los actos religiosos que se llevarán a cabo, si así lo consideran, como política de bienestar social, se declararán como días inhábiles los días martes 15, miércoles 16 y sábado 19 de abril de 2025, cuyas jornadas laborales serán compensadas laborando los días, lunes treinta y uno (31) de marzo y lunes siete (7) de abril de 2025. El sábado 19 abril será compensado con el día de la familia correspondiente al primer semestre de 2024.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declárense administrativamente inhábiles para laborar, y por tanto, de descanso compensatorio, los días quince (15), dieciséis (16) y diecinueve (19) de abril de 2025, los cuales serán compensados laborando los días lunes treinta y uno (31) de marzo y lunes siete (7) de abril de 2025 que tradicionalmente son inhábiles o de descanso compensatorio y el diecinueve (19) de abril se compensara por el día de la familia, el cual es un derecho de los funcionarios según el programa de bienestar social de la institución. **PARÁGRAFO.** Como consecuencia de lo

Cra 5 N° 8-36 - Tel: 3502702807
E-Mail: hospital.mistrato@hsvpmistrato.gov.co
Mistrató Risaralda

anterior, en los días que se declaran hábiles se prestarán los servicios asistenciales y administrativos con total normalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de publicidad, fíjese el presente acto administrativo en la cartelera institucional, y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en Mistrató, Risaralda a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA
Gerente

Proyectó. Ariel Valencia Mejía
Asesor Jurídico Externo

Cra 5 N° 8-36 - Tel: 3502702807
E-Mail: hospital.mistrato@hsvpmistrato.gov.co
Mistrató Risaralda